



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A

Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

E-004206

Barranquilla,

03 AGO. 2017

GA

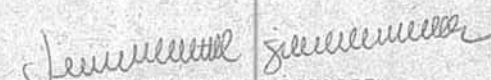
SEÑORA
JULIA M. SERRANO MONSALVO
REPRESENTANTE LEGAL
TRIPLE A S.A. E.S.P.
CARRERA 58 No.67-09
BARRANQUILLA

Ref. Auto No. 00001104 de 2017.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp. 1727-334
Proyectó: LDeSilvestri
Revisó: Ing. Liliána Zapata G. - Subdirectora Gestión Ambiental

hapat
Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001104 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 000270 del 16 de Mayo de 2016 aclarada por la Resolución No.000287 del 20 de Mayo de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, Resolución 1433 de 2004, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDOS

Que mediante Resolución No. 0395 de 2007, se otorgó una concesión de aguas proveniente de un pozo profundo, y se aprobó un plan de saneamiento y manejo de vertimientos a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barraquilla S.A. E.S.P. - Triple A S.A. E.S.P con relación al municipio de Sabanalarga.

Que a través de documento radicado ante esta autoridad ambiental bajo el No. 0838 del 31 de Enero de 2017, la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. – Triple A S.A. E.S.P., identificada con Nit No. 800.135.913-1, presentó el informe de avances de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Sabanalarga, correspondiente al periodo 2016-II.

Con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Sabanalarga-Atlántico, la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, evaluó la documentación presentada, emitiendo el Informe Técnico N° 0423 del 26 de Mayo de 2017, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente, se encuentran funcionando las redes de alcantarillado y las lagunas de oxidación.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.

- **Radicado N°. 0838 del 31 de Enero de 2017**, informe de avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Sabanalarga, correspondiente al segundo semestre del año 2016, del cual se presenta lo siguiente

Avance en ejecución de las obras y actividades del PSMV de Sabanalarga.

Obras según PSMV	Año de ejecución programado según PSMV	% avance
Programa de saneamiento cuenca Evaristo Sourdis		
Estación elevadora Evaristo Sourdis	2006	100%
Programa de saneamiento barrio Villa del Carmen		
Estación elevadora Villa del Carmen	2006	100%
Programa de saneamiento Zona Nororiental		
Sistema de alcantarillado sanitario municipio de Sabanalarga – Zona nororiental	Obra no contemplada en PSMV	100%

En lo referente a la Estación Elevadora Puerto Amor, se concluyó que no necesario la construcción de la misma, puesto que para sanear esta zona es suficiente con hacer un empalme a la red de alcantarillado proyectada de los barrios Las Ferias y Santander, cuyas obras ya fueron ejecutadas en su totalidad, tal como se evidencia en el siguiente informe de seguimiento.

Cabe resaltar que con la ejecución de este proyecto, queda ELIMINADO el punto de vertimiento Puerto Amor (Calle 7 con Carrera 20).

Avance de componentes ejecutados.

Japet

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001104 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

Descripción	Unidad	Cantidad contratada	Cantidad proyectada	Cantidad instalada	% Instalación
Tubería de 8" (200 mm)	M	3141	4223	4223	100%
Tubería de 10" (250 mm)	M	284	284	284	100%
Tubería de 12" (315 mm)	M	721	721	721	100%
Pozos de inspección	UND	67	75	75	100%
Registros domiciliarios	UND	220	306	306	100%
Total tubería instalada:		4433	5609	5609	100%

Avance de componentes suministrados.

Descripción	Unidad	Cantidad contratada	Cantidad proyectada	Cantidad instalada	% Instalación
Tubería de 8" (200 mm)	UND	3141	4223	4223	100%
Tubería de 10" (250 mm)	UND	284	284	284	100%
Tubería de 12" (315 mm)	UND	721	721	721	100%
Total tubería instalada:		4146	5228	5228	100%

Avance de acometidas.

Descripción	Unidad	Cantidad contratada	Cantidad proyectada	Cantidad instalada	% Instalación
Tipo 2: 1 < L < 3 M	UND	16	9	9	100%
Tipo 3: 3 < L < 5 M	UND	48	48	48	100%
Tipo 4: 5 < L < 6 M	UND	96	69	69	100%
Tipo 5: 6 < L < 7 M	UND	96	51	51	100%
Tipo 6: 7 < L < 9 M	UND	48	85	85	100%
Tipo 7: L > 9 M	UND	16	44	44	100%
Total tubería instalada:		320	306	306	100%

Número de vertimientos eliminados en el municipio de Sabanalarga.

Puntos de vertimientos eliminados.

Obra	Número Vertimientos a eliminar según PSMV	Número Vertimientos Eliminados Real
Programa de saneamiento Cuenca Evaristo Sourdis		
Estación E. Evaristo Sourdis	1	1
Programa de Saneamiento Urbanización Mundo Feliz		
Colector Zona Sur	1	1
Programa de Saneamiento Barrio Puerto Amor y Villa del Carmen		
Estación E. Puerto Amor	1	1
Estación E. Villa del Carmen	1	1

Indicadores de seguimiento del año 2016 para el municipio de Sabanalarga:

NORTE

1. Volumen total de agua residual generada (m³/semestre)

	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Población cabecera DANE	81708,66155	81803,41534	81898,27901	81993,25268	82088,3365	82183,53057
% Población drena a EDAR SurOriental	0,53	0,53	0,53	0,53	0,53	0,53
Población que drena a EDAR SurOriental	43305,59062	43355,81013	43406,08787	43456,42392	43506,81834	43557,2712
Dotación per cápita m ³ /hab/mes	4,595804078	4,676821847	4,527299041	4,620989991	4,274139482	4,591649901
Volumen de agua producido m ³ /mes	375.517	382.580	370.778	378.890	350.857	377.358
Factor de retorno	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75
Volumen de agua residual generada m ³ /mes	49268,0075	152075,55	147384,255	150608,775	139465,6575	149999,805
Volumen de agua residual generada m ³ /semestre						888.802

2. Volumen de agua residual colectada

	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Cobertura de alcantarillado	77%	77%	77%	77%	77%	77%
Total volumen de	114936,3658	117098,1735	113485,8764	115968,7568	107388,5563	115499,8499

Japich

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001104 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Población perteneciente a la cuenca	43305,6	43355,6	43406,1	43456,4	43506,8	43557,3
Carga DBO5 per cápita Kg*hab/mes	0,5494	0,5051	0,8262	0,4163	1,0935	0,7504
Carga SST per cápita Kg*hab/mes	0,4140	0,2917	0,6589	0,3950	1,1354	0,2705
Carga removida DBO5 Kg/mes	17516,3	12295,3	29222,6	14855,6	42805,1	25479,3
Carga removida SST Kg/mes	9309,8	7377,2	21562,3	13220,4	43103,2	6468,0
Total carga contaminante de DBO5 (Kg/mes)	6275,5	9602,1	6638,9	3235,5	4768,1	7207,2
Total carga contaminante de SST (Kg/mes)	8620,2	5269,4	7036,1	3942,9	4295,5	3313,0

4. Volumen de agua residual tratada (m³/semestre)

	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Volumen de agua tratada (m³/mes)	114936	117098	113486	115969	107389	115500
Volumen de agua tratada (m³/semestre)						684.378

5. Nivel de eficiencia (%)

Carga de agua cruda entrada EDAR SABANALARGA

	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Carga de DBO5 Kg/mes	23791,8	21897,4	35861,5	18091,1	47573,1	32686,5
Carga de SST Kg/mes	17930,1	12646,6	28598,4	17163,4	49398,7	11781,0

Carga de vertimiento efluente EDAR SABANALARGA

	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Carga de DBO5 Kg/mes	62753	9602,1	6638,9	3235,5	4768,1	7207,2
Carga de SST Kg/mes	8620,2	5269,4	7036,1	3942,9	4295,5	5313,0

Nivel de eficiencia del tratamiento (%)

	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Eficiencia remoción DBO5 media	73,62%	56,15%	81,49%	82,12%	89,98%	77,95%
Eficiencia remoción SST media	51,92%	58,33%	75,40%	77,03%	91,30%	54,90%

Carga contaminante removida

	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Carga de DBO5 removida (Kg/mes)	17516,3	12295,3	29222,6	14855,6	42805,1	25479,3
Carga de SST removida (Kg/mes)	9309,8	7377,2	21562,3	13220,4	45103,2	6468,0

SUR

1. Volumen total de agua residual generada (m³/semestre)

	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Población cabecera DANE	81708,66155	81803,41534	81898,27901	81993,25268	82088,3365	82183,53057
% Población drena a EDAR SurOriental	0,47	0,47	0,47	0,47	0,47	0,47
Población que drena a EDAR SurOriental	38403,07093	38447,60521	38492,19118	38536,82876	38581,51815	38626,25937
Dotación per cápita m³*hab/mes	4,60	4,68	4,53	4,62	4,27	4,40
Volumen de agua producido m³/mes	375.517	382.580	870.778	878.890	350.857	362.000
Factor de retorno	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75
Volumen de agua residual generada m³/mes	132369,7425	134859,45	130699,245	133558,725	123677,0925	127605

lapak

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001104 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

Volumen de agua residual generada m ³ /mes	132369,7425	134859,45	130699,245	133558,725	123677,0925	127605
Volumen de agua residual generada m ³ /semestre						782.769

2. Volumen de agua residual colectada

	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Cobertura de alcantarillado	77%	77%	77%	77%	77%	77%
Total volumen de agua colectada	101924,7017	103841,7765	100638,4187	102840,2183	95231,36123	98255,85

3. Carga contaminante por vertimiento

	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Población perteneciente a la cuenca	38403,071	38447,605	38492,191	38536,829	38581,518	38626,259
Carga DBO5 per cápita Kg*hab/mes	0,778	0,872	0,748	0,732	1,113	1,007
Carga SST per cápita Kg*hab/mes	0,403	0,389	0,397	0,406	0,622	0,509
Carga removida DBO5 Kg/mes	24115,384	26141,129	23287,730	24979,889	37687,811	30066,290
Carga removida SST Kg/mes	9173,223	8037,354	12277,887	10489,702	19046,272	15082,273
Total carga contaminante de DBO5 (Kg/mes)	5748,553	7399,765	5494,858	3229,183	5261,533	8843,027
Total carga contaminante de SST (Kg/mes)	6319,332	6915,862	3019,153	5142,011	4952,031	4568,897

4. Volumen de agua residual tratada (m³/semestre)

	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Volumen de agua tratada (m ³ /mes)	101925	103842	100638	102840	95231	98256
Volumen de agua tratada (m ³ /semestre)						602.732

5. Nivel de eficiencia (%)

Carga de agua cruda entrada EDAR Sabanalarga

	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Carga de DBO5 Kg/mes	29863,9	33540,9	28782,6	28209,1	42949,3	38909,3
Carga de SST Kg/mes	15492,6	14953,2	15297,0	15631,7	23998,3	19651,2

Carga de vertimiento efluente EDAR Sabanalarga

	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Carga de DBO5 Kg/mes	5748,6	7399,8	5494,9	3229,2	5261,5	8843,0
Carga de SST Kg/mes	6319,3	6915,9	3019,2	5142,0	4952,0	4568,9

Nivel de eficiencia del tratamiento (%)

	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Eficiencia remoción DBO5 media	80,75%	77,94%	80,91%	88,55%	87,75%	77,27%
Eficiencia remoción SST media	59,21%	53,75%	80,26%	67,11%	79,37%	76,75%

Carga contaminante removida

	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Carga de DBO5 removida (Kg/mes)	24115,4	26141,1	23287,7	24979,9	37687,8	30066,3
Carga de SST removida (Kg/mes)	9173,2	8037,4	12277,9	10489,7	19046,3	15082,3

Por otra parte, la Triple A S.A. E.S.P., presentó las caracterizaciones de los cuerpos de agua receptores de los vertimientos, las cuales fueron realizadas por un laboratorio de la misma empresa. Dicho laboratorio se encuentra acreditado ante el IDEAM mediante las Resoluciones N°.

lapah

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001104 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

2353 del 28 de octubre de 2015 y 1220 del 14 de junio de 2016, para todos los parámetros monitoreados. A partir de los resultados obtenidos se presenta lo siguiente:

Caracterización del Arroyo Armadillo.

	Aguas Abajo	Aguas Abajo
Fecha de monitoreo	17/08/2016	18/08/2016
Informes de ensayo N°	39440-2016	29439-2016
Muestra N°	267748	267750
Parámetros	Resultados	Resultados
Temperatura	31,3	30,9
pH	7,55	7,53
Conductividad	984	963
Salinidad	0,4	0,4
SAAM	1,78	1,53
Nitrógeno Total	33,6	69,3
DBO5	84	64,0
OD	0,46	0,48
Grasas y Aceites	20,0	17,6
DQO	327,0	220,0
Sulfuros	1,77	1,47
Fósforo Total	2,55	2,69
Coliformes Termotolerantes	4,90E+06	1,30E+07
Coliformes Totales	7,90E+06	1,30E+07
SST	100	61

Caracterización del Arroyo Cabeza De León.

	Aguas Abajo	Aguas Abajo
Fecha de monitoreo	17/08/2016	18/08/2016
Informes de ensayo N°	39354-2016	39434-2016
Muestra N°	267747	267749
Parámetros	Resultados	Resultados
Temperatura	31,1	30,5
pH	7,65	7,47
Conductividad	771	767
Salinidad	0,30	0,3
SAAM	0,70	1,85
Nitrógeno Total	27,4	105
DBO5	64,0	65,0
OD	2,12	2,45
Grasas y Aceites	< 9	9,6
DQO	217,0	212,0
Sulfuros	4,48	3,66
Fósforo Total	2,38	2,47
Coliformes Termotolerantes	6,80E+06	
Coliformes Totales	6,80E+06	4,90E+07
SST	50	47,00
Escherichia coli		4,90E+06

Cabe destacar que no se tomaron muestras aguas arriba de los arroyos ya que se encontraban secos durante el día de muestreo.

Revisado el informe de avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Sabanalarga, se analiza que se han ejecutado en un 100% todas las obras estipuladas en el cronograma de actividades, el cual se presenta a continuación:

Cronograma de obras y actividades del PSMV de Sabanalarga.

PSMV del municipio de Sabanalarga	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Programa de saneamiento Cuenca Evarist Sourdis										
Estación Elevadora Evaristo Sourdis	X									
Programa de saneamiento Urbanización Mundo Feliz										
Colector Zona Sur	X									
Programa de saneamiento barrio Puerto Amor y Villa del Carmen										
Estación Elevadora Puerto Amor		X								

lapel

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001104 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

Por otra parte, los únicos puntos de vertimientos corresponden a las lagunas de la EDAR Sur y Norte, ya que el resto de puntos de vertimientos (4 puntos) fueron eliminados.

Así mismo, se presentaron los indicadores de seguimiento del año 2016; sin embargo, no se reportaron los indicadores para el periodo comprendido entre el mes de enero al mes de junio del 2016, los cuales tampoco fueron presentados en el informe de avance de obras y actividades correspondiente al periodo 2016-I.

A partir de los indicadores de seguimiento presentados, se realizó una comparación con los valores de las cargas proyectadas para el año 2015, los cuales se encuentran estipulados en el PSMV aprobado al municipio de Sabanalarga. En relación a los valores de la carga contaminante tratada de la cuenca Norte, se reportaron valores superiores al valor proyectado (5.662 Kg/mes). Mientras que para los valores de la carga contaminante tratada de la cuenca Sur, se reportaron valores superiores al valor proyectado (8.493 Kg/mes), excepto para el mes de agosto (8.037,4 Kg/mes de DBO5).

Cabe destacar que no es procedente aprobar dichos indicadores ya que se encuentran incompletos y a su vez no se presentó soporte de las caracterizaciones realizadas a las aguas residuales descargadas.

Por último, las caracterizaciones no fueron presentadas por la sociedad Triple A de B/Q S.A. E.S.P., de manera completa, ya que no se caracterizó el punto de vertimientos, incumpliendo así con lo establecido en la Resolución N°. 395 del 18 de octubre de 2007, por la cual se aprueba un PSMV al municipio de Sabanalarga, e incumpliendo con las obligaciones estipuladas mediante Auto N°. 402 del 30 de junio de 2016 (notificado el día 2 de agosto de 2016) y Auto N°. 1656 del 28 de diciembre de 2016 (notificado el día 12 de enero de 2017).

Es menester traer a colación que en la caracterización remitida no se georreferenció el punto de muestreo, lo cual es imprescindible para llevar a cabo una evaluación apropiada de los resultados. A su vez, no se anexó copia de la resolución del IDEAM que acredita al laboratorio de la Triple A S.A. E.S.P., para cada uno de los parámetros monitoreados.

Así las cosas, se puede concluir que la Triple A S.A. E.S.P. presentó los indicadores de seguimiento del año 2016; sin embargo, no se reportaron los indicadores para el periodo comprendido entre el mes de enero al mes de junio del 2016, razón por la cual no es procedente aprobar dichos indicadores ya que se encuentran incompletos y a su vez no se presentó soporte de las caracterizaciones realizadas a las aguas residuales descargadas.

DECISIÓN A ADOPTAR

De conformidad con lo manifestado en acápites anteriores y teniendo en cuenta lo establecido en Informe Técnico No. 0423 del 26 de Mayo de 2017, no es procedente aceptar el informe, de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Sabanalarga, correspondiente al segundo semestre del año 2016, presentado por la Triple A S.A. E.S.P. mediante radicado No.0838 del 31 de Enero de 2017.

COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *"...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*.

bapal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001104 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."**

El numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece entre una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es; "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley; "...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones".

Que la mencionada Ley en su Artículo 107 inciso tercero, señala: *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3930 de 2010, que reglamente lo referente al ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos.

Que en el artículo 2.2.3.3.5.17. del mencionado Decreto contempla el Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV en los siguientes términos: *"Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios."*

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya."

Que mediante la Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, definiendo el Plan de

hacat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001104 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.

El Artículo 6° ibidem, establece que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

En mérito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barraquilla S.A. E.S.P. - Triple A S.A.E.S.P., ubicada en la Carrera 58 # 67-09, identificada con Nit No. 800.135.913-1, representada legalmente por la señora Julia Serrano M., o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que una vez ejecutoriado el presente proveído presente nuevamente el informe de avance de obras del PSMV del municipio de Sabanalarga, correspondiente al segundo semestre del año 2016, incluyendo la caracterización de las aguas residuales descargadas y georreferenciando el punto de muestreo.

SEGUNDO: El Informe Técnico No.0423 del 26 de Mayo de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

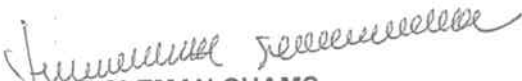
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

02 AGO. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp. 1727-334
Elaboró: Laura De Silvestri DG.
Supervisó: Dra. Karen Arcón Jiménez - Prof. Esp.
Revisó: Ing. Lilliana Zapata - Subdirección de Gestión Ambiental

Zapata